

Nº 201 **Resolución Directoral Ejecutiva**  
**-2013-MINAGRI-DVM-DIAR-AGRO RURAL-DE**

Lima,

11 OCT. 2013

**VISTOS:**

El Informe Técnico N° 095-2013-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP del 04 de octubre de 2013, emitido por la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio; y el Informe Legal N° 273-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ del 09 de octubre de 2013, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

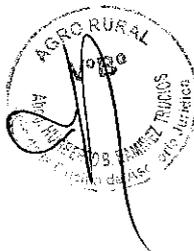
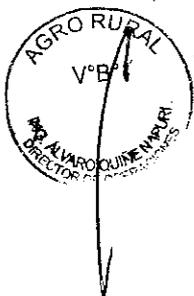
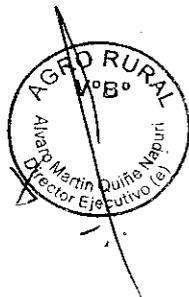
**CONSIDERANDO:**

Que, sobre el sustento de la Nota Informativa N° 080-2013-AG-AGRORURAL-DZP-ADM, mediante Nota Informativa N° 560-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/DZP, ambas del 29 de agosto de 2013, la Dirección Zonal Puno señaló que de conformidad con el calendario del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 01-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZPUNO Primera Convocatoria para la Adquisición de Semillas de Cultivos Andinos Producto 5 – PPR 068, estaba programado integrar las bases el 26 de agosto de 2013. Sin embargo, dada la recarga laboral del comité por la emergencia presentada en la región, se omitió integrar las bases oportunamente. En tal sentido, recomendó que el Titular de la Entidad declare la nulidad del referido proceso de selección, a efectos de retrotraer el mismo a la Etapa de Integración de Bases;

Que, la documentación de la Dirección Zonal Puno fue tramitada mediante Memorándum N° 1691-2013-MINAGRI-AGRO RURAL-DO del 18 de setiembre de 2013, emitido por el Director de Operaciones;

Que, mediante Informe Técnico N° 095-2013-AG-AGRO RURAL/OADM-ULP, tramitado mediante Memorándum N° 2134-2013-AG-AGRORURAL/OADM, ambos del 04 de octubre de 2013, la Jefa de la Unidad de Logística y Patrimonio señaló que el Comité Especial no se sujetó a lo dispuesto en el artículo 31° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y recomendó que se declare la nulidad del respectivo proceso de selección por la causal de contravención de los artículos 59° y 60° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, retro trayendo el mismo hasta la Etapa de Integración de Bases;

Que, en el presente caso, conforme se desprende del Informe Legal N°273-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ del 09 octubre de 2013, que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral Ejecutiva, la falta de publicación de las Bases Integradas del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 01-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZPUNO Primera Convocatoria para la Adquisición de Semillas de Cultivos Andinos Producto 5 – PPR 068 en la fecha prevista en el cronograma de dicho proceso de selección, transgredió

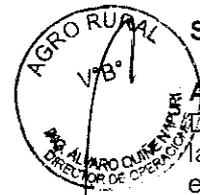


CUT: 110332-13

lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 59° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, impidiendo continuar con la tramitación de dicho proceso de selección dado que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60° del mismo cuerpo normativo, ello se enmarca en la causal de nulidad contemplada en el numeral 1 del artículo 10° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, por lo que corresponde ejercer la atribución conferida en el artículo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, declarando de oficio la Nulidad del citado proceso de selección, a efectos de retrotraerlo hasta la Etapa de Integración de Bases; sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 25° y 46° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y en uso de las facultades otorgadas a esta Dirección Ejecutiva mediante la Resolución Ministerial N° 1120-2008-AG, que aprueba el Manual de Operaciones de AGRO RURAL, y contando con las visaciones del Director de Operaciones, del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica y de la Jefa de la Oficina de Administración;

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO 1°.-** Declarar de Oficio la Nulidad del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 01-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZPUNO Primera Convocatoria para la Adquisición de Semillas de Cultivos Andinos Producto 5 – PPR 068, por los fundamentos expuestos en la presente Resolución, retro trayendo el citado proceso de selección a la Etapa de Integración de Bases.



**ARTÍCULO 2°.-** Ordenar a la Oficina de Administración el inicio de las acciones correspondientes con el objeto de identificar las responsabilidades a que hubiera lugar de acuerdo al artículo 46° de la Ley de Contrataciones del Estado.



**ARTÍCULO 3°.-** Disponer que la Oficina de Administración notifique la presente Resolución Directoral Ejecutiva, incluyendo el Informe Legal N° 273-2013-MINAGRI-AGRO RURAL/OAJ que forma parte integrante de la misma, a la Dirección de Operaciones, a la Unidad de Logística y Patrimonio, así como al Comité Especial encargado del Proceso de Selección de la Adjudicación Directa Pública N° 01-2013-MINAGRI-AGRORURAL-DO-DZPUNO, para su posterior publicación en el SEACE.

**ARTÍCULO 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO  
AGRO RURAL - AGRO RURAL

ALVARO MARTIN QUINE NAPURI  
DIRECTOR EJECUTIVO (e)

